

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 9 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.643

### -CONTENIDO-

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 6 de 4 de Julio de 1948, por el cual se declara turbado el orden público en todo el territorio de la República y se convoca a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 114 de 18 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento y se declara insubstancial otro.  
Decreto N° 118 de 19; 119 y 120 de 21 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Sectión D. J. C. y T.

Resolución N° 522 de 2 de Julio de 1948, por la cual se aprueban unas resoluciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1730 y 1731 de 22 y 26 de Junio de 1948, respectivamente, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resuelto N° 1732 de 28 de Junio de 1948, por el cual se aprueba una diligencia de nacionalización.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decreto de Gabinete

### DECLARASE TURBADO EL ORDEN PUBLICO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

#### DECRETO DE GABINETE N° 6 (DE 4 DE JULIO DE 1948)

por el cual se declara turbado el orden público en todo el territorio de la República, se suspenden temporalmente los derechos individuales garantizados en los artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Constitución y se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Nacional, en conformidad con lo que establecen los artículos 52 y 53 *ibidem*.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

#### CONSIDERANDO:

Que la Nación confronta situación sumamente grave en los actuales momentos en virtud de agitaciones demagógicas de carácter subversivo, tendientes a destruir nuestra forma de gobierno democrático;

Que la finalidad inmediata de dichas agitaciones es la de sembrar el caos en todos los órdenes de la vida nacional;

Que los agitadores bajo el amparo de las garantías individuales que consagra la Constitución, han creado un estado de violencia e inseguridad que precisa hacer cesar;

Que veladamente primero, y de manera categórica últimamente, se ha incitado a la ciudadanía a la violencia llegando hasta el extremo de invitarla a que se arme y se eche a la calle para hacerle frente por las vías de hecho a los altos poderes constitucionales del Estado, lo que equivale a desconocerlos.

Que excitativas de esta naturaleza cuando proceden de la más alta dirección de un sector político, que ha hecho siempre, y hace en los actuales momentos, alardes de agresividad, tienen que traducirse, como en efecto se han traducido, en actos de violencia y hechos irrepara-

bles, como los ocurridos en la noche de ayer cuando la fuerza pública encargada de mantener el orden fue atacada con armas de fuego, conduciendo así a una perturbación interna que amenaza la paz y el orden público, y

Que en estas condiciones no sólo se justifica, sino que es obligante por parte del gobierno, tomar todas las medidas para reprimir los excesos y prevenir delitos, como paso indispensable para restablecer la normalidad en el país,

#### DECRETA:

Artículo 1º Declárase turbado el orden público en todo el territorio de la República y suspendidos, por tanto, temporalmente, de modo total los derechos individuales garantizados en los artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Constitución, desde la firma de este decreto mientras subsistan las causas indicadas en la parte expositiva.

Artículo 2º Convócase a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias hasta por cinco días, contados desde el día nuevo (9) de los corrientes para informarla de las medidas adoptadas a fin de que resuelva lo que sea del caso, según las exigencias del momento.

Artículo 3º Una vez instalada la Asamblea Legislativa dése cuenta de las medidas adoptadas por el Ejecutivo en virtud de lo ordenado en este Decreto.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO JAEN GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,  
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
EDUARDO ICASA A.

## GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE JULIO DE 1948

### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno  
2496-B.—Apartado Postal N° 461. de Barraza.

#### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADEANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 8.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,

EDUARDO M. SOSA.

Los Miembros de la Comisión Legislativa Permanente.

Felipe O. Pérez.—Agustín Ferrari.—Abilio Bellido.—Luis E. García de Paredes.—Generoso Simons.—Diógenes de la Rosa.

**SALVAMENTO DE VOTO.** Roberto Clement vota negativamente porque considera que en una República democrática la Policía no se debe mostrar parcial y unirse a ninguno de los bandos políticos para luchar en contra de ninguna otra facción política.

Que la medida conveniente sería establecer una forma rígida que la Policía se muestre imparcial.

R. Clement.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### HACESE UN NOMBRAMIENTO Y DECLARASE INSUBSTINTE OTRO

DECRETO NUMERO 114  
(DE 18 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento y se declara insubstiente otro nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al Sargento Darío Fernández al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo Segundo: Se declara insubstiente el nombramiento recaído en el señor Ildefonso Delygado Jr., del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del

mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 116  
(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Marlene Pravia, se nombra Asistente de 3<sup>a</sup> categoría en la Oficina de Correos de David, en reemplazo de la señora Benita Q. de Montero quien renunció el cargo.

Ernesto Bethancourt, Chofer del Director de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Juan Antonio de Gracia quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 119  
(DE 21 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Subteniente Ricardo Borbúa al rango de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 120  
(DE 21 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento de Intérprete Oficial.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique Almengor Intérprete Oficial de Colón, en

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio

reemplazo del señor Alberto Harris quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES****RESOLUCION NUMERO 522**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de D. J. C. y T.—Resolución número 522.—Panamá, Julio 2 de 1948.

El señor José Antonio Ardila, panameño, mayor de edad, casado, contabilista y portador de la cédula de identidad personal N° 47-16511; en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Club Bam", solicita que se aprueben las modificaciones introducidas a los estatutos que la rigen.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución N° 489 de 21 de Octubre de 1947, por medio de la cual se reconoció como Persona Jurídica a la entidad peticionaria;

b) Una copia de los Estatutos primitivamente aprobados;

c) Copia de las reformas introducidas a dichos Estatutos; y

d) Acta de la sesión donde fueron aprobadas dichas modificaciones.

Examinada la documentación presentada se observa que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de tal suerte, que no hay vicio que las invalide; por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes las modificacio-

nes introducidas en los Estatutos del "Club Bam" rectificadas en la sesión del día veintiuno de mayo del presente año. Todo de acuerdo con lo que ordena el artículo 69 del Código Civil vigente.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES****RESUELTO NUMERO 1730**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1730.—Panamá, 22 de Junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Vista la Licencia de Pesca N° 79 expedida el 22 de Junio de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946;

**RESUELVE:**

Concédense permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Southland", del porte de 215.15 toneladas brutas y propiedad de M. J. Corby, para que habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante liquidación N° 5228 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
HUMBERTO BALLESTAS.  
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,  
Humberto Calamari G.

**RESUELTO NUMERO 1731**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1731.—Panamá, 26 de Junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Concédense permiso especial a la Motonave denominada "Manta-Ray" de 21 ton. de Reg. de prop. del Sr. P. L. Parker, norteamericano, matrícula de registro de la Z. del Canal, para que pueda efectuar un viaje de recreo a los Puertos

Nacionales internos de la Provincia del Darién, durante la primera semana del mes de Julio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballestas.

## APRUEBASE UNA DILIGENCIA DE NACIONALIZACIÓN

### RESUELTO NÚMERO 1732

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1732.—Panamá, 28 de Junio de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 6 de 12 de Mayo de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Rocas del Toro, a favor de la nave denominada "Margarita R" de 11 ton. netas y 2 toneladas brutas, de propiedad de Cecilio Robinson, domiciliado en Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.  
Humberto Ballestas.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Noviembre de 1947.

As. 527. Certificado Notarial otorgado ante Alfred G. Malligan, Notario Público del Estado de Nueva York, relacionado con una elección de Directores y dignatarios de la Comercial Financiera Company S. A.

As. 528. Escritura N° 299 de 5 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, por la cual se protocolizan unas Minutas de la Compañía Marítima Mensabé Limitada.

As. 529. Escritura N° 2.222 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se recogió el Certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada Buriá S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 530. Escritura N° 2.223 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada Cola S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 531. Escritura N° 2.225 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada Ceros S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 532. Escritura N° 2.226 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la sociedad denominada Delta S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 533. Escritura N° 2.227 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la so-

ciedad anónima denominada Enta S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 534. Escritura N° 2244 de 30 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de la sociedad anónima denominada The Interfinancial Company, con domicilio en la República de Panamá.

As. 535. Escritura N° 2245 de 30 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de la sociedad denominada The Finaba Company, con domicilio en la República de Panamá.

As. 536. Escritura N° 2246 de 30 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada The Ronzona Company con domicilio en la República de Panamá.

As. 537. Patente Industrial de Primera Clase N° 276 de 6 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Darío Taboada Dópaso, con domicilio en La Carrasquila de esta ciudad de Panamá.

As. 538. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6978 de 6 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Darío Taboada Dópaso, con domicilio en esta ciudad.

As. 539. Escritura N° 2536 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Puerto Social de la sociedad denominada Wolff Wide Development Corporation.

As. 540. Escritura N° 2.018 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de Cushing Shipping Company.

As. 541. Oficio N° 502 de 15 de Octubre de 1947, del Juzgado 3º del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina que se ha elevado a categoría de Embargo el secuestro que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá, de propiedad de Dolores F. de Iglesias en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por Camilo A. de León contra la mencionada Dolores F. de Iglesias.

As. 542. Oficio N° 551 de 31 de Octubre de 1947, del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal en el cual se comunica a esta Oficina que se ha decretado Embargo sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Dolores F. de Iglesias en el juicio ordinario en ejecución seguido por Camilo A. de León contra la mencionada Dolores F. de Iglesias.

As. 543. Escritura N° 3 de 11 de Septiembre de 1946, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Los Santos, por la cual dicho Municipio vende a Roberto Ramírez Jr. un lote de terreno con mejoras ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 544. Escritura N° 7 de 23 de Octubre de 1947, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 543 del Tento 37 del Diario.

As. 545. Escritura N° 186 de 25 de Octubre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2476 del Tomo 26 del Diario.

As. 546. Escritura N° 2548 de 1º de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Colederia Moica vende un banco de carnicería a Eva Higuero Sánchez.

As. 547. Escritura N° 2551 de 5 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Otto Jesurún Lindo traspasa a Aníbal Vallarino un crédito hipotecario nacido por confusión de derechos, encabezado por un hipoteca que pesan sobre una finca situada en este Distrito.

As. 548. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7409 de 27 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Germán Bonilla Jiménez con domicilio en Juan Diaz.

As. 549. Escritura N° 1539 de 23 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Beatilia Clara Pérez de Lombardo cuela hipoteca y anticresis constituida a su favor por Isidro Tuñón la cual pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 550. Escritura N° 2532 de 31 de Octubre de 1947,

de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Gwendolyne Be-thsaide Forde Hunt y otros.

As. 551. Escritura N° 1229 de 5 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Francisco Valentín Arosemena un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz Distrito de Panamá.

As. 552. Escritura N° 2267 de 5 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mercedes Morais de Carbón vende a María Helena Conte y otra una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

As. 553. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7474 de 22 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Chaya Chang Fuentes con domicilio en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sec. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balbo (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

Los propietarios o residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles.

Panamá 18 de Febrero de 1948.

### LICITACION

Concurso de precios para el suministro de dos (2) locomotoras diesel mecánicas para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día (12) de Julio de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana. El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 10 de Junio de 1948

Julio 10

### LICITACION

Licitación para el suministro de 75 toneladas de alfalfa para animales.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Julio de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Junio de 1948.  
Julio 12

### AVISOS DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 245 de marzo 4 de 1948, otorgada ante el Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 181, Folio 99, Asiento 44.363, ha sido disuelta la sociedad denominada "Allied Shipping & Trading Co. S. A."

Panamá, Julio 7 de 1948.  
L. 6866  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLEAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban García, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cedula de identidad personal N° 8-10520, ha solicitado al Tribunal que se le conceda título de propiedad, sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la correspondiente inscripción del título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Edificio que ha sido constituido sobre el lote de terreno Número seis (6), de la manzana cincuentatratu (54) del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril, que consta de tres (3) pisos, totalmente de concreto, techo de trizas, pisos de concreto cubierto de mosaicos; y sus divisiones en todos los apartamentos, son también de concreto, que limita por el Norte con el lote N° 5; por el Sur, con el lote N° 7; por el Este con la Avenida Meléndez y por el Oeste con la Avenida Félix Boyd y que mide treinta y nueve metros con ochenta centímetros de largo (39mts.80 cms.) por diez metros con cuarenta y nueve centímetros de ancho (10 mts. 49 cms.), lo que da una superficie de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (417 mts.2) con cincuenta decímetros cuadrados (50dms.2).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado, concurren al Tribunal todas las personas a o se consideren tener derechos en la presente solicitud, a hacerlo valer.

El Juez,

GUSTAVO CASTA M.

El Secretario,

Julio A. Lanaza.

L. 6798  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Presidente del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de la suscrito instado de Emilia Segundo Torero se ha dictado una sentencia cuya parte definitiva dice lo siguiente:

## GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE JULIO DE 1948

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 763.—David, veintinueve (29) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Como en las pruebas acompañadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de conformidad con el artículo 1624 ibidem y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Emilio Segundo Tercero, desde el día diez (10) de mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción.

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Evidelia Sánchez de Tercero.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(Fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sra."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 30 de Junio de 1948.

El Juez,

A. CANDANEDO,  
Dora Goff,  
Secretaria.

L. 4183  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bartolomé Silvio Canepa, se ha dictado una auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, ochavo (8) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 1624 ibidem y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Bartolomé Silvio Canepa desde el día 23 de diciembre de 1942 fecha en que ocurrió su defunción.

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la cónyuge sobreviviente señora Rufina Ramírez vida de Canepa.

En tal virtud, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese.—(Fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Sra".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él, se han entregado al secretario de oficina, para su correspondiente publicación.

David, 15 de Septiembre de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.  
A. Candanedo.

L. 4186  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Personal Racine, varón, mayor de edad, casado, nacionalizado panameño, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concorra a este Tribunal por sí o por su ho-

apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal, su esposa Inés Rossena Williams.

Se advierte al demandado que si no compareciese al Tribunal dentro del término arriba indicado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintiuno (31) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASAS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 5555  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal de Panamá, por medio del presente Cita, llama y emplaza a Francisco Collado Méndez, nicaragüense, de 38 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, por lesiones personales, el que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

Nada cabe que objetarle a la jurídica opinión del señor Personero 2º Municipal ya que ella se ajusta a las constancias procesales y comprueba como está la responsabilidad penal del sindicado con el dicho del lesionado Fuentes Montalván y del testigo Bolívar de la Cadenla y el cuerpo del delito en el Certificado del Médico Oficial, elementos indispensables para preferir auto encausatorio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley, Llama a responder en juicio Criminal a Francisco Collado Méndez, de generales descripciones arriba, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia oral. Derechos: Artículos 2147 y 2148 del Código Judicial. Íduse, copíese y notifíquese. (fdo.) El Juez, O. Bernaschina; El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Francisco Collado Méndez que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su ausencia como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Collado Méndez, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial requiriéndose a las autoridades políticas judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal. En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

Cuarta publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Dolores Fuentes, mujer, mayor de veinticinco años de edad, panameña, de Puerto Armuelles, oficio doméstico

co, soltera, con cédula número 15-432, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro del término de doce días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

Dicha sentencia dice textualmente, así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Sentencia de primera instancia número 33. David, junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

VISTOS: Este Tribunal mediante su auto número 531 del 3 de Octubre del año próximo pasado (f. 38) resolvió proceder contra Sara Celinda Bonilla de Rodríguez de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Puerto Armuelles y Dolores Fuentes, mayor de edad, panameña vecina de Puerto Armuelles, soltera, de oficios domésticos, con cédula número 15-432, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y Decreto la detención de ambas. Como no fue posible localizar a Dolores Fuentes para notificarla de su enjuiciamiento, hubo que emplazarla por edicto como se ve en la página 49. Y luego se prosiguió el juicio, la Fuentes como reo ausente y la Bonilla de Rodríguez, estando presente. Se han celebrado las audiencias orales necesarias. La procesada Bonilla de Rodríguez se ha declarado confesa, es decir; ha manifestado la comisión del delito. La otra procesada ha seguido ausente hasta la iniciación del juicio oral. Las partes convergen, en solicitar la condena para ambas procesadas, pero, según manifiestan, en la mínima expresión, teniéndose en cuenta las atenuantes que les favorezcan. Como se ha llegado el momento de pronunciar sentencia, a ello se procede y para lo cual se

Considera: Consta que la lesionada Fuentes, como se ve en la certificación médica de la página 3, sufrió 18 días de incapacidad definitiva y según el dictámen de fojas 30 y 32 la sindicada Bonilla de Rodríguez tuvo quince días. A ésta le quedó señal visible y permanente en el rostro, que al decir del perito médico tiende a borrarlo con el tiempo. Si pues, la lesión sufrida por la Fuentes causó 18 días de incapacidad y la de la sindicada Bonilla de Rodríguez, en el rostro será visible, por un tiempo indefinido, que bien puede traducirse como por vida o permanente; los dos casos deben juzgarse en este Tribunal; no se ve muy legal eso de la división del sumario para que sea fallado bajo dos jurisdicciones distintas (términos vertidos en el auto de proceder). Con todo esto se demuestra el cuerpo del delito. La responsabilidad de las dos procesadas está mutuamente confesada en forma que lo procedente es dictar sentencia condenatoria de acuerdo con el artículo 2157 del Código Judicial. El caso contra la procesada señora Bonilla de Rodríguez es el que determina el inciso 1º del artículo 2159 del Código Penal, puesto que la Fuentes sufrió solamente 18 días de incapacidad definitiva. El caso contra la Fuentes está en el inciso 2º de dicho artículo. En favor de la señora Bonilla de Rodríguez milita el haber confesado francamente su delito y además su minoría de edad, pues se deduce de la certificación de la página 35 que ella contaba 19 años de edad cuando ha fallecido. En relación con la procesada Fuentes, se estima que no existen atenuantes, pero tampoco agravantes, a no ser que su rebeldía de comparecer el juicio se considere circunstancia agravante. Pero el Tribunal no quiere considerarlo así, a fin de imponer solamente el mínimo de la pena que fija la ley. Quedamos así que las dos procesadas se les fija en principio la pena en lo mínimo, se rebaja en una tercera parte, de conformidad con el artículo 60 del citado Código; y como, ademas, esta delincuente no habría cumplido todavía 21 años de edad, se hace la rebaja que consagra el artículo 57 de dicha exhorta; en una sexta parte. Por las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público Condena a Dolores Fuentes mujer, mayor de edad, soltera, panameña de oficios domésticos, vecina de Puerto Armuelles, con cedula de identidad personal número 15-432, a la pena de Ocho Meses de Reclusión en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; y a la señora Sara Celinda Bonilla de Rodríguez, a la pena de Un Mes Veinte Días de Reclusión donde determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cójase, notifíquese, publique y consultese. (fdo)

El Juez, Abel Gómez. (fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura de la reo Dolores Fuentes, cuyo paradero actual se desconoce, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado hoy: a las diez de la mañana del dia 8 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 230

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente cita y Emplaza a Francisco Henríquez, de generales desconocidas en este negocio, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Eufemia Rollizo.

El auto encausatorio en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Francisco Henríquez, de generales desconocidas, pues no se le ha podido localizar para recibirla declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se le derrota su detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del dia doce de Enero próximo venidero, para cuyo acto debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

"Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial".  
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vasquez Díaz.—Secretario".

Se le advierte al procesado Henríquez que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un inciso grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Henríquez, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Henríquez, a la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy entorno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario.

ALFREDO BURGOS C.

(Cuarto publicación)

Abigail Vasquez Díaz.

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Julio de 1948.

### CUADRO NUMERO 498 DE 16 DE FEBRERO DE 1948

Isaac Brandon Bros. Inc., linternas eléctricas, de mano 2 bultos de Nueva York por .....  
 Víctor Azrak, cubiertas de plata y tejidos de seda artificial 6 bultos de Nueva York por .....  
 Cia. Cyrnos S. A., whisky seagram's v o canadian 850 bultos de Nueva York por .....  
 Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 249 bultos de San Juan del Sur por .....  
 Cia. Pecunia S. A., novillos en pie 114 bultos de Corinto por .....  
 Cia. Cyrnos S. A., gran vino blanco sauternes y rhin San José, 45 bultos de San Antonio, Chile por .....  
 Cia. Cyrnos S. A., vino tinto "esp. Sta. Elena" 30 bultos de San Antonio por .....  
 Cia. Cyrnos S. A., vino tinto "Esp. Sta. Elena" 10 bultos de San Antonio por .....  
 Cia Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por .....

### CUADRO NUMERO 499 DE 17 DE FEBRERO DE 1948

Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 294 bultos de Nueva York por .....  
 Servicio Pasa, repuestos para autos 18 bultos de Nueva York por .....  
 Carl A. Janson, árboles citricos e higueras 18 bultos de Jacksonville por .....  
 "La Confianza", Wiznitzer Bros., chicle atlas 27 bultos de Manzanillo por .....  
 Planta Eléct. David, C. González, R. Huo, asfadores 10 bultos de Nueva York por .....  
 Servicios Comerciales, sobres, de papel 10 bultos de Nueva York por .....  
 Muebleria Rojas, resortes de aluminio para camas 15 bultos de Nueva York por .....  
 Roque Fernández, camas de hierro, utensilios de cocina usados 101 bultos por .....  
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., maquinaria para ind. azucarera 1 bulto de Nueva York por .....  
 Casa Ahfu S. A., leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por .....  
 Cia. Ind. y Comercial S. A., polvo talco y goma arábiga 21 bultos de Nueva York por .....  
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., gatos con cojinete de bolas 1 bulto de Nueva Orleans por .....  
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., válvulas de hierro para maquinaria 1 bulto de Nueva Orleans por .....  
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos para filtro azucarero 1 bulto de Nueva York por .....  
 Florencia de Gálvez, camas, sillas, lavabos, bandejas usadas etc., 12 bultos por .....  
 Margarita Tello, batidora y utensilios de cocina usados 2 bultos por .....  
 Ricardo A. Miró S. A., punzones de acero para picar hielo, armella de aceite etc. 4 bultos de Nueva York por .....  
 Ricardo A. Miró S. A., cueros cabritilla y cuero negro 2 bultos de Nueva York por .....

Ricardo A. Miró S. A., cueros cabritilla 1 bulto de Nueva York por .....	500
Agencias Lumina S. A., artefactos para iluminación y lámparas 8 bultos de Nueva Orleans por .....	474
Louis Martinz, moldes para hacer quesos 1 bulto de Nueva Orleans por .....	8
Gambotti y Pérez, desperdicios de jabón 120 bultos por .....	262
A. Fastlich Inc., confecciones planas de lino 3 bultos de Hong Kong, China por .....	3.774
Cia. Cyrnos S. A., material de prop. plástica 1 bulto de Nueva York por .....	612
Elliot Shipping y Land Co Inc., refrigeradora eléct. 1 bulto de Nueva Orleans por .....	254
Cia. Avila S. A., palas 16 bultos de Nueva York por .....	216
David E. Acrich e Hijos, bolsas de papel glasine 3 bultos de Nueva York por .....	263
Mario A. Olivares, botellas termos 3 bultos de Nueva York por .....	90
Smooth y Paredes S. A., repuestos para auto y camiones, papel de goma de Nueva Orleans por .....	162
R. Halphen Pitti, estribos de madera 14 bultos de Nueva York por .....	262
David Angel, tela de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por .....	396
Caja de Seguro Social, archivadores de acero 15 bultos de Nueva York por .....	4.974
Kodak Panamá, Ltda., magazines de películas fotográficas etc. 61 bultos de Nueva York por .....	22.049
Sánchez y Herrera, libros de contabilidad fab. en serie 3 bultos de Nueva York por .....	240
Depósito Calderón S. A., cemento gris de Portland 3.000 bultos de Nueva York por .....	3.394
Cia. Kito Chen S. A., sardinas 100 bultos de St. John por .....	864
Swift Co., abones de animales 20 bultos de Nueva Orleans por .....	68
C. A. Batalden, puertas y madera usadas 9 bultos por .....	12
Carmen A. Batalden, creosota y cemento Portland 26 bultos por .....	34
Fábrica de Galletas "Corona" harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por .....	775
Simón Cifman, pantalones de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por .....	986
Embajada Americana, papel de escribir, libretas, radio etc. 4 bultos de Nueva York por .....	176
R. Moreno, manteca pura de cerdo 13 bultos de Nueva Orleans por .....	1.659
Taller de Herrería Platañotis, oxígeno y acetileno 18 cilindros por .....	61
Rodolfo Moreno, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por .....	794
Sosa Hermanos Ltda., pastillas Vick; gotas para la nariz etc. 7 bultos de Nueva York por .....	155
Almacenes 5 y 10 Centavos, bolsas de papel; moldes de papel etc. 66 bultos de Nueva York por .....	535
Agustín Zubala A., herramientas, artículos ferretería etc. 3 bultos por .....	46